

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 27 DE ABRIL DE 1984

Núm. 96

DEPOSITO LEGAL LE-1-1984.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.^a (PUEBLOS)
Calle Las Fuentes, núm. 4, duplo.
LEON
EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia, en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento, por

ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.^o—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante el Tesorero de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.^o—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.^o—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Industrias Cervantes, S. L.	1983	Sociedades	Troabajo del Camino	6.000
José Gallego Otero	>	V. Capítulos	Idem	5.000
Arcendino Rodríguez Martínez	>	Transmisiones	S. Andrés Rabanedo	31.198
Rafaela Álvarez Gómez	>	Urbana	Troabajo del Camino	2.219
Miguel González Márquez	>	Cta. Beneficias	Idem	27.600
Pedro Ugidos Matilla	>	Urbana	Idem	10.674
Comunidad Regantes Almuzara	1984	C. H. Duero	Almuzara	18.214
> > Cármenes	>	Idem	Cármenes	26.359
> > Felmín	>	Idem	Felmín	32.766
> > Genicera	>	Idem	Genicera	28.906
> > Gete	>	Idem	Gete	13.701
> > Getino	>	Idem	Getino	19.338
> > Lavandera	>	Idem	Lavandera	20.361
> > Pontedo	>	Idem	Pontedo	40.421
> > Pedrosa	>	Idem	Pedrosa	434
> > Valverdín	>	Idem	Valverdín	5.484
> > Villanueva Pontedo	>	Idem	Villanueva Pontedo	1.586
> > Coladilla	>	Idem	Coladilla	67.519
> > Sta. Olaja de Eslonza	>	Idem	Sta. Olaja Eslonza	12.277
León-Plast, S. L.	>	V. Capítulos	Villacedré	1.000.000
Valeriano García Merino	1983	J.P. M.O.P.U.	La Robla	5.000
Julio González Gutiérrez	>	L. P. ICONA	Robledo Virgen	3.100
Hermanos Calleja, S. A.	1984	Sanidad	Villacedré	430
Comunidad Regantes Barrio Puente	>	C. H. Duero	Murias de Paredes	11.380
> > Lazado	>	Idem	Idem	10.432
> > Motrondo	>	Idem	Idem	10.316
> > Murias P.	>	Idem	Idem	18.764
> > Posada Omaña	>	Idem	Idem	14.806
> > Sabugo	>	Idem	Idem	13.047
> > Senra	>	Idem	Idem	13.141
> > Vega Pujín	>	Idem	Idem	7.123
> > Villabandín	>	Idem	Idem	2.331
> > Villanueva Omaña	>	Idem	Idem	41.154
> > Candemueta	>	Idem	Idem	515
> > La Campana	>	Idem	San Emiliano	3.428
> > Río La Majúa	>	Idem	Idem	48.381
> > Virgen del Camino	>	Idem	Idem	5.687
> > Peña Ubiña	>	Idem	Idem	13.008
> > Vega C. Llarosa	>	Idem	Idem	3.845
> > Villafeliz	>	Idem	Idem	1.790
Constantino Fernández Villafeliz	>	Idem	Idem	1.233
Comunidad Regantes Santovenia	>	Idem	Valdefresno	8.255
> > Soto Abajo	>	Idem	Idem	13.087
Adela Matanza Mancañido	>	Idem	Gordoncillo	375
Santos García García	>	Idem	Idem	2.494
José Carlos Reguera	>	V. Capítulo	Villacontilde	354
Sociedad Agraria de Transformación	>	Transmisiones	Chozas de Abajo	438.180
Méndez García Manuel	>	V. Capítulos	Mansilla Mulas	41.000
Amando Álvarez Díez	>	Transmisiones	Soto y Amio	77.894
José Luis Aguilar Alberola	>	V. Capítulos	La Magdalena	800
Angel Llovana Tuya	1983	C. H. Duero	Idem	2.000
Comunidad Regantes Palazuelo Eslonza	1984	Idem	Palazuelo Eslonza	11.434
> > Río Luego	>	Idem	Otero de las Dueñas	6.304
> > Río Villa	>	Idem	Idem	4.799
Leandro Carro Sarmiento	1983	Idem	Villamañán	4.861
Pedro Ordás García	>	Idem	Idem	718
Hros. Pedro Sánchez Pintor	>	Idem	Idem	3.401
Martiniano Prieto Toral	>	Idem	Idem	31.058
Saturnino Suárez Velasco	>	D. P. del M.O.P.U.	Puente Villarente	5.000
Bernabé Álvarez Martínez	1977	C. H. Duero	Salce	3.236
Comunidad Regantes Guisatecha	1977-78-79	Idem	Guisatecha	30.099
> > Peñascrita	1978-79	Idem	Santibáñez Arienza	11.536
> > La Mata Curueño	1977	Idem	La Mata Curueño	25.191
> > P. G. Nueva Devesa	1979	Idem	Devesa Curueño	71.841
> > Robledo Torío	1977-78-79	Idem	Robledo de Torío	15.568
Pedro Fuentes González	1973	Minas J. Industria	Villaquilambre	3.000

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., suscrito entre la citada Empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafo 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2916

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "PRETENSADOS BODELON PONFERRADA, S. A."

Artículo 1.º *Ambito de aplicación*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.", excepto los cargos de Dirección o Consejo en quienes concurren las características establecidas en el art. 1, ap. 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º *Vigencia y aplicación*

Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1984.

Artículo 3.º *Duración*

Este Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogado por periodos iguales, de un año, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, con un mínimo de antelación de un mes a la fecha de vencimiento. La denuncia deberá hacerse por escrito y notificarse al Director de la Empresa por parte de los Delegados Sindicales si se realizase por los trabajadores y de la Empresa a los Delegados o Comité si se realiza por ésta.

Artículo 4.º *Indivisibilidad*

El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las garantías objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado.

Artículo 5.º *Absorción, compensación y condiciones más ventajosas*

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, serán objeto de compensación y absorción con cualquier otra Norma o Disposición que pueda establecerse por Normativa General obligatoria o de carácter oficial. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º *Normas supletorias*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo del Sector, vigente, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º *Jornada de Trabajo*

La jornada de trabajo de 40 horas semanales; ocho de lunes a viernes.

Artículo 8.º *Vacaciones*

Las vacaciones de cada trabajador serán de treinta días naturales, no pudiéndose contar entre los mismos menos de veintidós días laborables, retribuidas a razón del salario del Convenio, plus de asistencia y productividad y antigüedad, vigentes en cada momento.

Artículo 9.º *Licencias y permisos*

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Se respetará como mínimo el A. 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose a tres los días de permiso previstos en dicho A. 37, b.

Artículo 10.º *Fiestas locales*

En concepto de fiestas locales la Empresa abonará el importe por jornada correspondiente a dos festividades al año si éstas no fueran disfrutadas normalmente. Tendrán la consideración de Fiestas Locales las fijadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 11.º *Salarios*

Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 12.º *Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Una que se abonará antes del día 15 de julio.
- Una que se abonará antes del día 20 de diciembre.
- Una que se abonará antes del día 15 de marzo.

Todas las pagas se abonarán con el salario de Convenio y los pluses vigentes en cada momento. Las cuantías de las pagas serán las correspondientes a un mes de salario, aplicándose el plus de asistencia y productividad de la siguiente forma:

Para la paga c) se computará la media de asistencia del año anterior.

Para las pagas a) y b) se computará la media de asistencia del semestre respectivamente anterior.

Tendrán derecho también a la percepción de estas pagas aquellos trabajadores que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar.

Artículo 13.º *Plus de asistencia y productividad*

Se establece un plus de asistencia y productividad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, comprendidos entre Niveles VI al XIII, ambos inclusive, de una cuantía de 504 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º *Plus de distancia y transporte.*

Se acuerda un plus de distancia y transporte de 52 pesetas por día efectivo de trabajo para aquellos trabajadores de las categorías en las que concurren las circunstancias previstas en las O. M. de 10 de febrero, 4 de junio y 24 de octubre de 1958.

Artículo 15.º *Dietas*

Si el trabajador tuviera que desplazarse a efectuar su trabajo con derecho a percibo de dietas, según establece la vigente Ordenanza, ésta será abonada a razón de 1.500 pesetas la dieta completa y 750 pesetas la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas, se le reintegrará por la Empresa el exceso, previa justificación del gasto efectuado.

Artículo 16.º *Antigüedad.*

Será aplicada en dos bienios al 5 % cada uno y en quinquenios al 7 %, abonados sobre el salario de Convenio señalado en la tabla anexo y vigente en cada momento, señalándose como tope máximo el 60 %.

Artículo 17.º Ayuda para estudios.

Cada trabajador percibirá durante el curso escolar, la cantidad de 498 pesetas mensuales para ayuda por estudios por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los 4 y 16 años, ambos inclusive.

Artículo 18.º Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo

La empresa mantendrá en vigor la correspondiente póliza colectiva de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

a) Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo 1.500.000 pesetas a los herederos.

b) Para el supuesto de invalidez absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, 2.000.000 de pesetas a favor del trabajador.

Artículo 19.º Complemento en caso de accidente de trabajo

En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido en el propio centro u obra en la que provisionalmente lo realiza por cuenta de la Empresa, excluyendo el "in itinere", la indemnización que satisface la Entidad aseguradora de este riesgo, será completada con cargo a la Empresa durante los días que dure, hasta alcanzar el 100 % del salario percibido el mes anterior, por un periodo máximo de seis meses a contar desde el de la baja.

Artículo 20.º Ropa de trabajo

La Empresa entregará a cada trabajador dos buzos al año, respectivamente en las primeras quincenas de enero y julio. También se entregarán más buzos a cuantos trabajadores necesiten más por desperfectos de los entregados y que se compruebe si se han deteriorado en el trabajo. Se facilitarán asimismo prendas especiales y botas de seguridad para aquellos trabajadores que lo requieran.

Artículo 21.º Percepción del plus de asistencia y productividad

El plus establecido en el art. 13.º se percibirá de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Esta percepción se computará para el pago de las vacaciones, como viene recogido en el art. 8.º y para las pagas extraordinarias como viene recogido en el art. 12.º.

b) Para tener derecho a dicho plus, es necesario comparecer puntualmente al trabajo y efectuarlos con eficacia.

c) La falta de puntualidad conllevará la pérdida del 50 % del plus de este día.

d) La falta de asistencia, salvo que lo sea por causa justificada, conllevará la pérdida del plus correspondiente a tres días.

e) La falta de eficacia en el trabajo traerá consigo la pérdida del plus por un número de días que determinarán, de acuerdo, una comisión paritaria de la Dirección de la Empresa y los Delegados Sindicales o Comité de Empresa.

Artículo 22.º Garantías sindicales

a) Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los Delegados o miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación, regulado en el A. 68. e) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Se podrán celebrar asambleas de los trabajadores de la Empresa y en las instalaciones de la misma, en número máximo de seis anuales, tres en horas de trabajo y tres fuera de ellas. Las celebradas en horas de trabajo no podrán exceder de una hora de duración a cargo de la Empresa.

c) Los Delegados Sindicales o Comité de Empresa co-

nocerán el contenido de todos los contratos a tiempo parcial y/o eventuales de cualquier tipo de entre los laborales que la Empresa establezca.

d) La Empresa descontará en nómina la cuota sindical, previa autorización escrita del trabajador interesado. El importe de dichas cuotas se ingresará mensualmente en las cuentas corrientes que cada Sindicato señale.

e) Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tales, o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

f) Se aplicará la normativa prevista en el Acuerdo Interconfederal (A. I.) en lo relativo a la jubilación de trabajadores a los 64 años, con el 100 % de salario y contratando en los mismas condiciones y simultáneamente a trabajadores jóvenes o perceptores del Seguro de Desempleo.

Artículo 23.º Relación con el Estatuto de los Trabajadores y A. I.

Ningún punto de este Convenio podrá estar por debajo del Convenio Provincial vigente en cada momento, Acuerdo Interconfederal o Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.º Revisión médica

Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la Empresa, serán sometidos a reconocimiento médico practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores, y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán, siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Artículo 25.º Comisión paritaria

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se constituye la Comisión Paritaria a los efectos previstos en dicha Ley, art. 52, d), formada por:

Por parte de la Empresa: D. Eduardo Bodelón Velasco y D. Clemencio Cela Antón.

Por parte de los trabajadores: D. José Antonio Blanco González, D. Angel Franco Franco y D. José Antonio Vidal Carracedo.

ANEXO I**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO**

Nivel	Día	Salario mes	Categoría
II		85.397	Pers. Titulado Sup.
III		66.113	Per. Titulado Medio
IV		63.359	Jefe Personal
V		46.821	Encarg. Delineante Sup.
VI	1.373		Of. Ad. 1.ª Jefe Taller
VII	1.331		Capataz. Esp. Oficinos.
VIII	1.290		Oficial 1.ª.
IX	1.290		Oficial 2.ª.
X	1.242		Almacenero.
XI	1.242		Peón Esp.
XII	1.196		Peón.
XIII	744		Pinche.

(Siguen firmas ilegibles).

Inspección Provincial de Trabajo

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º 236/84 a la Empresa Tomás Colmenero Criado, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Fernando Galindo Meño. 2890

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º 266/84 a la Empresa Gabriel Luengo Salas, con domicilio en Villacedré.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Fernando Galindo Meño. 2890

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 114/84 a la Empresa Manuela Cordero Tijera, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Fernando Galindo Meño. 2890

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resul-

tado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 137/84 a la Empresa Mariano Gómez del Castillo, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Fernando Galindo Meño. 2890

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 141/84 a la Empresa Gabriel Luengos Salas, con domicilio en Villacedré.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—
Fernando Galindo Meño. 2890

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Es propósito de este Ayuntamiento de llevar a cabo la adquisición directa de diverso material de señalización vial, por importe de 693.250,00 pesetas, con destino a los Servicios municipales.

Las condiciones a que ha de someterse el suministro, se encuentran de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General, donde pueden presentarse las ofertas en sobre cerrado, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de nueve a trece.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas interesadas en dicho suministro.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, a 16 de abril de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
2939 Núm. 2476.—1.032 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público,

por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A D.ª Admira Martínez Fernández, para transformar en pub el bar sito en la c/ San Guillermo, n.º 46, expediente n.º 330/83.

A D.ª María Luz Pascua Prieto, para traspaso farmacia en c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 60, expediente n.º 760/83.

A D.ª Rosario Bayón Valbuena, para apertura pescadería en la c/ Federico Echevarría, n.º 19, expediente número 208/84.

A D. Fernando Pollán Fuentes, para apertura tienda de decoración en la c/ Maestro Nicolás, n.º 17, expediente n.º 207/84.

A D. Isaac Brugos Corbacho, para apertura de un taller de reparación de automóviles, en la c/ Peña Blanca, n.º 4, expediente n.º 220/84.

A D. Agustín Hernández Martín, para apertura local destinado a venta de artículos de decoración en la c/ Daoíz y Velarde, n.º 5, expediente número 224/84.

A Automóviles Servando González, S. A., para apertura local destinado a exposición y venta de vehículos y maquinaria agrícola, en la Avda. de Antibióticos, n.º 50, expediente n.º 225/84.

A D. Baltasar Fernández de la Iglesia, para la apertura de un obrador de confitería en la c/ Demetrio de los Ríos, n.º 3, expediente n.º 229/83.

A D.ª Fermina López Abella, para apertura auto-servicio en la c/ Jorge Manrique, bloque 38 (Armunia), expediente n.º 235/84.

A D.ª María Luisa Martínez Velasco, para tomar en traspaso farmacia en la c/ Platerías, n.º 5, expediente número 240/84.

León, 16 de abril de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
2940 Núm. 2477.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Burgo Ranero

Aprobado por la Corporación en Pleno el presupuesto ordinario 1984, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, al objeto de presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

De no haber reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo.

El Burgo Ranero, a 18 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por la Corporación en Pleno el padrón de arbitrios varios 1984, se encuentra de manifiesto al público por espacio de 15 días, al objeto de ser presentadas reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 18 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la distribución de los gastos de representación a favor de los miembros de la Corporación en la forma siguiente:

Cantidad a repartir: 5 % presupuesto ordinario, que equivale a 375.000 pesetas.

Sr. Alcalde: 125.000 pesetas.

Sr. Tte. Alcalde: 47.000 pesetas.

Cada Concejal: 29.000 pesetas.

El Burgo Ranero, a 18 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2941 Núm. 2478.—1.548 ptas.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico para la pavimentación de las calles de Trascorrales y Barrio Nuevo en San Justo de la Vega, de la Iglesia y Travesía en Celada, y Mediavilla en San Román de la Vega, por el Arquitecto don Javier Pérez López en abril de 1984 por importe de 12.300.000 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de las reclamaciones que se consideren convenientes.

San Justo de la Vega, 13 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2942 Núm. 2482.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Izagre*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de abril de 1984, se expone al público por quince días hábiles en las oficinas municipales, para poder ser revisado y reclamado en su caso, el presupuesto municipal ordinario de 1984.

Izagre, a 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2943 Núm. 2483.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión del 10-4-84, la liquidación del presupuesto ordinario de 1983, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Gordoncillo, 18 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2944 Núm. 2484.—430 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en la sesión del día 10-4-84, solicitud de aval bancario, cuyas características son las siguientes:

Importe: 3.150.000 pesetas

Objeto: Aportación municipal para la realización de las obras en Gordoncillo, 4.ª fase, incluidas en Planes Provinciales del 84.

Duración: Tendrá validez en tanto la Excm. Diputación no autorice su cancelación.

Comisión: 1 %.

El expediente de referencia queda expuesto al público, mediante el presente anuncio en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones contra el mismo.

Gordoncillo, 18 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2945 Núm. 2485.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 16 de abril de 1984, el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 14-1 de la Ley 40/81.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Riaño, 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2946 Núm. 2486.—688 ptas.

**

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis del actual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Real Decreto 1.531/79, acordó distribuir la cantidad de 290.000 pesetas, que en concepto de asignaciones corresponde percibir en el año actual:

Al Sr. Alcalde: 100.000 pesetas.

A los seis Concejales, a cada uno, 31.666 pesetas, 190.000 pesetas.

El Sr. Alonso Fernández, renuncia a percibir dicha cantidad de 31.666 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riaño, 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2947 Núm. 2487.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1984.

Padrón de vehículos de tracción mecánica para la exacción del impuesto

municipal de circulación, correspondiente al ejercicio de 1984.

Gusendos de los Oteros, 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2948 Núm. 2488.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil-Portero en el Ayuntamiento de San Emiliano, por resolución de la Presidencia, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos

1. D. Octavio Alvarez García.
2. D.ª Celestina Barriada Alvarez.
3. D. Ulpiano-José Beltrán Martínez.
4. D. Manuel Antonio Bernardo Alvarez.
5. D. Ricardo-José Crespo Díez.
6. D. Manuel Gómez Quiñones.
7. D. José Manuel Marcello Marcello.
8. D. José Luis Miranda Martínez.
9. D. Constantino Moreno de la Torre.
10. D. Melchor Moreno de la Torre.
11. D. José María Prieto Rubio.
12. D. José Manuel Rodríguez Alba.

Excluidos

Ninguno.

Dicha lista se expone al público, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de presentar las reclamaciones que sean procedentes, dicha lista estará expuesta en las Oficinas del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

San Emiliano, 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2950 Núm. 2489.—1.591 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el R. D. 2816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días a efecto de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

D. Bernabé Quiñones Hidalgo, para construcción de local y su adaptación para discoteca, sito en San Emiliano, carretera de Pinos.

San Emiliano, 12 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2951 Núm. 2490.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Por don Pedro Guerra Puerto se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor

de artículos alimenticios de todas clases, en régimen de autoservicio, en la Avda. de Asturias, n.º 6, de Villablino, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villablino, a 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2954 Núm. 2491.—989 ptas.

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, la contratación temporal por un plazo no superior a un año, de un analista-programador para la oficina de informática de este Ayuntamiento, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados pueden presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, entre las ocho y las catorce horas, especificando datos personales, titulación, curriculum vite y pretensiones económicas.

Villablino, 17 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2955 Núm. 2492.—860 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 183 de 1984 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de Combustibles de Fabero, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 23 de febrero de 1984, que desestimó la reclamación n.º 380 de 1983, interpuesta contra liquidación sobre retenciones sujetas al impuesto sobre determinadas rentas de trabajo personal, ejercicio de 1978.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coad-

yuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Nicolás Martín Ferreras.

2893 Núm. 2452.—1.677 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 580/79 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Emilio Alejandro Oviedo, sobre reclamación de 405.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

“Un camión marca Barreiros, matrícula LE-1463-A, valorado en la suma de seiscientos cincuenta mil pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día dieciséis de mayo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 12 de abril de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2928 Núm. 2501.—1.548 ptas.

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 503/79 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D.ª Blanca Pérez Prego, D. Minísimo Mendoza Pérez, D.ª María del Carmen Iglesias Preciado y D. Floreal Mendoza Pérez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación hoy de 514.564 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas más para gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previa-

mente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados los inmuebles embargados a los demandados y que se relacionan a continuación.

Finca veinticuatro.—Vivienda tipo F de la planta 6.ª o primera ático de la casa sita en la calle de Maestro Nicolás, con vuelta a la calle Señor de Bembibre, en León. Tiene acceso a través de una puerta frente en el rellano de su planta. Su superficie útil es de cincuenta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, dos dormitorios, uno de ellos con ropero, cocina y baño. Tomando como frente a la calle Maestro Nicolás, linda: frente, cubierta general del edificio, y en parte vivienda tipo E de su planta derecha y cubierta general del edificio, y patio central de luces; izquierda, vivienda tipo G de su planta; y fondo cubierta general del edificio, patio central de luces, rellano de escalera y vivienda tipo G de su planta. Inscrita en la sección 1.ª, tomo 1.113, libro 54, folio 4, finca n.º 5.618, inscripción 1.ª, valorada en 1.500.000 pesetas.

Finca veinticinco.—Vivienda tipo G de su planta 6.ª de la casa sita en la calle Maestro Nicolás, con vuelta a la calle de Señor de Bembibre, en León. Tiene acceso a través de una puerta existente en el rellano de la escalera. Su superficie útil es de sesenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, dos dormitorios, ambos con ropero, cocina con despensa, baño y una terraza al patio interior de luces. Tomando como frente la calle Mestro Nicolás, linda: frente, cubierta general del edificio, y en parte vivienda tipo F de su planta, rellano de escalera, hueco de ascensor y caja de escalera; izquierda, más de D. Agustín de Celis, y fondo, vivienda tipo F de su planta, hueco de ascensor, patio interior de luces y más de D. Agustín de Celis. Inscrita en la Sección 1.ª, tomo 1.113, libro 54, folio 7, finca 5.620, inscripción 1.ª. Valorada en la suma de un millón setecientos mil pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiuno de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2927 Núm. 2508.—4.171 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su Partido en diligencias previas 104/84 sobre atraco en la Sucursal Banco Santander de Astorga, contra otro y Jaime González Maíllo, ignorando su domicilio al igual que el último domicilio que tuviere, hijo de Francisco y de María, natural de Valladolid, nació el 19-10-1949, se cita por el presente al denunciado Jaime González Maíllo, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y notificarle el auto de prisión.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Astorga a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

2877 Núm. 2438.—1.161 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 19/1984, seguidos a instancia de D. Antonio Alvarez de la Fuente, casado, industrial, de Cangas de Narcea, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández, contra D. Hermógenes Flórez González, casado, minero y vecino de Caboalles de Abajo, sobre reclamación de cantidad—hoy en ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días sirviendo de tipo el de su tasación pericial, el bien embargado de la propiedad del demandado que a continuación se describe:

Turismo Renault - 5, matrícula O-0082-W. Valorado pericialmente en doscientas ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ponferrada, sito en la calle Ancha, n.º 1 - 1.º el día once de mayo próximo a las once horas de su mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 % efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2935 Núm. 2500.—1.935 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito de León número dos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 171/82 ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“En León, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 171/82, siendo partes Marina Presa Domínguez, el representante de Transportes Martínez Boente y Carlos Martínez Souto, por una falta de imprudencia con daños y en que ha sido parte el Ministerio fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Marina Presa Domínguez y Carlos Martínez Souto de la falta del artículo 600 que motiva estas actuaciones, con expresa declaración de oficio de las costas del juicio y reserva de las acciones civiles, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado y sellado.

Y para que conste y a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Carlos Martínez Souto, expido la presente en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

2870 Núm. 2437.—1.806 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña María Mercedes Díez Garretas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Ponferrada a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por D.ª Cristina Cadenas Cortina, Juez de Distrito número dos, en funciones en este Juzgado de Distrito número uno por sustitución legal en vacante, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 52/81, seguidos a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor

de edad, casado, industrial, de este término, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, y dirigido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Casimiro Galindo Pastor, mayor de edad y vecino de Pozuelo de Calatrava a la sazón de autos, actualmente de Ciudad Real, declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de 11.803,00 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por D. Gonzalo Gómez Ovalle, contra D. Casimiro Galindo Pastor, rectora de esta litis, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a aquél las 11.803,00 pts. que le adeuda, con más los intereses legales desde la presentación de la demanda, y del diez por ciento desde ahora a su total pago, con imposición de costas al demandado, por ser preceptivo.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho demandado rebelde D. Casimiro Galindo Pastor, expido la presente en Ponferrada a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Mercedes Díez Garretas.

2731 Núm. 2320.—2.193 ptas.

Anuncios particulares

**CAJA RURAL PROVINCIAL
DE LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 10 - 412 - 01591 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2883 Núm. 2427.—473 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

97.213/1	409.948/3
132.939/2	422.445/6
156.969/0	447.539/1
272.580/5	451.153/1
368.656/7	456.039/9
403.973/9	462.565/1
463.272/1	685/7 PS

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2884 Núm. 2426.—774 ptas.